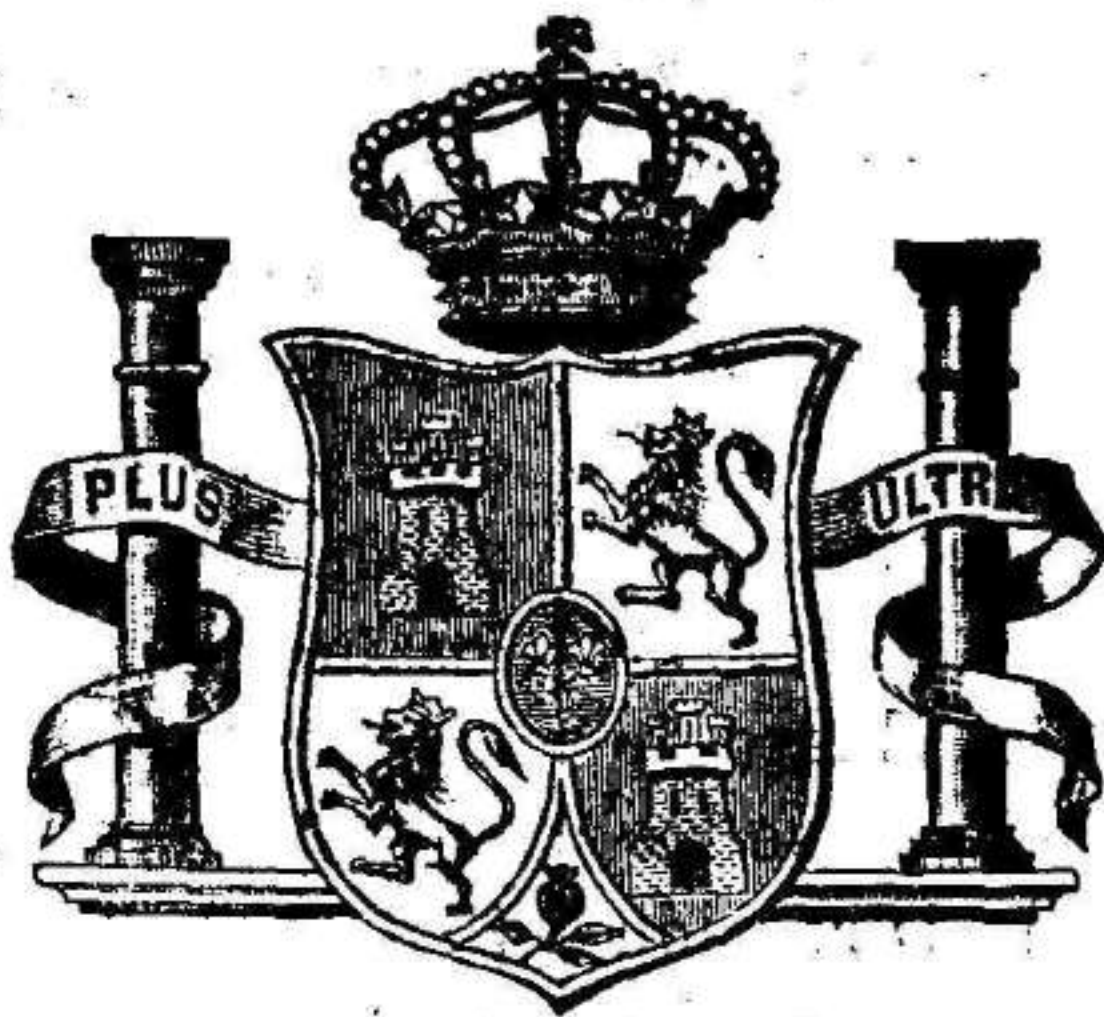


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital*, directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 13 de Noviembre*).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada por D. Francisco Setuain, en representación de varias Compañías navieras, y en súplica de que no se prohíba en absoluto transportar en los buques de emigrantes animales vivos en corto número y carnes en pequeña cantidad, siempre que éstas y aquéllas vayan en condiciones higiénicas que alejen todo peligro;

Oído el Consejo Superior de Emigración en pleno, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se aclare el art. 148 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Emigración, en el sentido de que el precepto en él contenido no excluya total y absolutamente la eventual conducción de ganados en general y de animales vivos ó muertos en particular, en número superior al necesario para el consumo del buque durante su viaje,

cuando el transporte sea de animales reconocidamente sanos y se verifique para animales vivos en locales que no estén inmediatos á los ocupados por los emigrantes en cubiertas ó entrepuentes y en jaulas que reúnan todas las condiciones necesarias de higiene y seguridad, y para animales muertos, enteros ó descuartizados, en cámaras frigoríficas. Bien entendido que los animales vivos no podrán exceder de un corto número adecuado y proporcional á las condiciones y capacidad de cada buque y al transporte de emigrantes que verifique; que estará limitado exclusivamente á las clases especiales con destino á la cría caballar, asnal, bovina, lanar ú otras análogas; al transporte de reses bravas para lidia y al de caballos de lujo, de tiro ó silla; pero no se tolerará nunca el transporte de ganado en piel para la venta comercial y consumo público.

2.º El Consejo Superior de Emigración dará instrucciones en este sentido á los Inspectores y Juntas locales de Emigración para que velen por la aplicación del citado artículo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior.

3.º Que se tenga en cuenta esta disposición cuando se trate de la redacción del Reglamento definitivo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 12 de Noviembre*).

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de 8 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Torremormojón á Frechilla, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 139.370'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó

más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Torremormojón á Frechilla, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Frómista á Melgar de Yuso, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 100.957 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.050 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.
—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Frómista á Melgar de Yuso, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Anuncio.

Estimándose necesaria la adquisición de 713 metros cúbicos de piedra machacada, con destino á la conservación, durante el año 1909, de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esquivillas, Melgar de Yuso

á Osorno y sección de Astudillo á Melgar de Yuso, y de Villasarracino á Buenavista, para lo cual se han formado por la Dirección facultativa y por la Diputación las condiciones que han de servir para las subastas respectivas, medio adoptado para que tengan lugar los acopios referidos, se hace saber al público, en conformidad á lo estatuido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que dichas condiciones se hallarán de manifiesto en la Dirección de Obras provinciales todos los días no feriados, desde las nueve á las dos, con el fin de que puedan examinarlas cuantos en el particular tengan interés y producir las reclamaciones que vieran convenirles en el plazo de diez días, á contar del siguiente inclusive al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 9 de Noviembre de 1908.
—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la D. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas treinta y siete céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas veintiún céntimos.

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramos de carne de vaca, una peseta veintiocho céntimos.

Kilogramos de carne de carnero, una peseta nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.

—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario interino, Anselmo Franco.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y un céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciséis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario interino, Anselmo Franco.

DELEGACION REGIA DE PÓSITOS.

SECCIÓN DE PALENCIA-SANTANDER. Circular.

Siendo de necesidad absoluta el examen de las cuentas de los Pósitos, cuyo servicio constituye la base de su buena administración, y considerando que en muchos existentes en esta provincia viene sufriendo una inexplicable demora la realización de tan importante cometido, la Excm. Delegación Regia del ramo en circular de 9 de Octubre próximo pasado se ha servido ordenar lo que sigue:

1.º La Sección provincial de Pósitos reclamará inmediatamente la remisión de las cuentas atrasadas á los pueblos que aun no hubieran cumplido con este deber, poniendo en su conocimiento la responsabilidad en que incurren por su desidia.

2.º Pasado el plazo de quince días sin haber enviado los pueblos las cuentas por que estuviesen en descubierto, la Sección informará con todo detalle á esta Delegación Regia sobre los motivos que hubiesen alegado para dejar de cumplir lo ordenado y propondrá la multa á que en su concepto fueren acreedores.

3.º La anterior disposición se hará efectiva del mismo modo para los pueblos que, habiendo presentado sus cuentas, no hubiesen subsanado los reparos hechos en ellas den-

tro del plazo señalado por la Sección.

Lo que cumpliendo las órdenes de la Superioridad se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administrativas á los efectos consiguientes.

Palencia 13 de Noviembre de 1908.
El Jefe de la Sección, Luis de Sisternes.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Cabero Márcos, de quince años de edad, soltero, jornalero, hijo de Celedonio y Juana, natural y domiciliado en Sahagún, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien se cree haya embarcado para Buenos Aires, para que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia, para hacerle saber la pena que se le pide en la causa que se le sigue por hurto de una manta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad.

Palencia nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—Juan Gago.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial de este término que han de regir durante el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan ser examinados los mismos por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lomas 11 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Práxedes San Martín.

Anuncios particulares.

SOCIEDAD ELÉCTRICA PALENTINA.

Compañía anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración celebrado por esta Sociedad con fecha 7 del corriente, se cita á los Sres. accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 21 del corriente, á las seis de la tarde, con objeto de tratar acerca de la adquisición de nueva maquinaria.

De conformidad con el art. 33 de los estatutos, podrán asistir los poseedores por lo menos de diez acciones de la nueva emisión al portador.
Palencia 10 de Noviembre de 1908.
—El Secretario, Alfonso Alonso.

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
30	D. Santos González Conde y Balcato.....	Murcia.....	1	Diciembre...	1864	43	2	6	3	10	1	20	14	4	2	Logroño.....	
31	Enrique Martín y Guix....	Ciudad Real.	1	Julio.....	1859	48	2	1	17	20	3	13	20	5	4	Avila.....	
32	José de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes.....	Córdoba.....	4	Septiembre..	1877	30	2	1	15	8	1	12	8	1	12	Barcelona.....	
33	Gabriel Moyano Montoya..	Valladolid..	28	Marzo.....	1860	48	1	11	20	8	11	8	11	8	11	León.....	
34	Ildefonso Vigil de Quiñones y Alfaro.....	Málaga.....	1	Septiembre..	1863	44	1	8	25	9	2	14	9	2	14	Gobierno Madrid...	
35	Juan Luna y Mesa.....	Jaen.....	25	Abril.....	1852	56	1	8	21	27	4	15	27	4	15	Ministerio.....	
36	Eduardo Ponce de León...	Sevilla.....	12	Julio.....	1874	33	1	8	1	8	5	13	8	5	13	Guadalajara.....	
37	Antonio Vázquez de Parga.	Lugo.....	26	Noviembre..	1867	40	1	7	23	12	8	27	16	10	2	Ministerio.....	
38	José Solano y Torre Trasie-rra.....	Santander...	5	Enero.....	1862	46	1	7	18	11	7	24	18	2	12	Cuenca.....	
39	Francisco Capdepón y Que-sada.....	Alicante.....	4	Octubre.....	1857	50	1	7	15	18	9	19	9	21	Ministerio.....		
40	Francisco Javier Pelletán..	Madrid.....	28	Noviembre..	1863	44	1	7	7	8	9	20	8	9	20	Ternel.....	
41	Francisco Chinchilla Do-mínguez.....	Málaga.....	6	Idem.....	1873	34	1	6	11	7	7	24	7	7	24	Badajoz.....	
42	José Domínguez Manresa..	Alicante.....	5	Enero.....	1874	34	1	5	22	7	3	6	7	5	10	Ministerio.....	
43	Narciso González de Fons-deviela.....	Cuba.....	29	Mayo.....	1860	48	1			19	9	18	19	9	18	Idem.....	
<i>Excedentes.</i>																	
	D. José Luis de Torres y Be-leña.....	Málaga.....	26	Septiembre..	1868	39	4	5	28	20	1	21	20	1	21		Excedente en 31 de Enero de 1908.
<i>Cesantes.</i>																	
1	D. Juan Cuervo Meléndez...	Madrid.....	4	Septiembre..	1847	60	8	7	23	8	7	23	8	7	23	Huelva.....	
2	Alvaro de Juana y Foncaea.	Burgos.....	14	Febrero.....	1864	44	7	2	5	11	11	2	14	2	21	Navarra.....	
3	Joaquín Martínez de Alde-coa.....	Vizcaya.....	18	Octubre.....	1856	51	5		22	5	22	12	6	12	Alava.....		
4	Fernando Venero Carreda-no.....	Santander...	30	Mayo.....	1853	55	4	5	28	14	8	8	20	4	4	Tarragona.....	
5	Pablo A. Cabeza y Gómez Frías.....	Toledo.....	15	Enero.....	1856	52	4	5	25	8	10	20	8	10	20	Ciudad Real.....	
6	Calixto Molina López.....	Madrid.....					3	2	2	5	2	25	8	4	20	Albacete.....	
7	Fidel Domínguez y Guzmán	Sevilla.....	27	Abril.....	1867	41	2	9	13	8	2	22	9	25	Castellón.....		
8	Ricardo Ramis Mayoral...	Baleares...	21	Julio.....	1855	52	2	8	23	17	8	17	19	2	24	Gerona.....	
9	Demetrio Castellana y Mo-reno.....	Ciudad Real.					2	6	24	6	11	12	7	2	15	Ministerio.....	
10	Ignacio Guasp y Dubón....	Puerto Rico.	8	Noviembre..	1847	60	2	5	12	2	5	12	2	5	12	Baleares.....	
11	Luis de Vela y Crespo.....	Cuenca.....	26	Mayo.....	1859	49	2	4	12	12	5	11	18	3	25	Alava.....	
12	José Manuel Crespo Medina	Madrid.....	21	Octubre.....	1847	60	2	1	28	2	1	28	13	11	13	Pinar del Río (Cuba)	
13	Octavio Cancio y Cuervo...	Oviedo.....	9	Marzo.....	1859	49	1	11	11	10	8	3	13	9	8	Orense.....	
14	José Quiroga Velarde.....	Orense.....	15	Enero.....	1873	35	1	6	27	8	1	21	11	11	11	Santander.....	
15	Antonio López Monis.....	Granada.....	22	Agosto.....	1875	32	1	6	10	5	10	21	6	7	5	Ministerio.....	
16	Roberto Kith y Rodríguez.	Sevilla.....	16	Marzo.....	1862	46		5	5	6	3	28	20	3	27	Badajoz.....	
17	Dario de la Revilla y Cifre.	Madrid.....						2	6	4	10	12	5	8	Manila (Filipinas)..		
	Manuel Landeira Rodríguez																Sin clasificar por falta de documentación.
OFICIALES DE PRIMERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.																	
<i>Activos.</i>																	
1	D Pedro Iglesias Sánchez de Ocaña.....	Madrid.....	29	Junio.....	1860	47	5	11	13	11	9	17	11	9	17	Ministerio.....	
2	Cárlas Cortezo y Collantes.	Idem.....	10	Abril.....	1878	30	3	1	19	3	1	19	3	1	19	Idem.....	
3	Mariano Pedregás y Moros.	Idem.....	11	Febrero.....	1860	48	2	11	17	18	2	17	18	2	17	Idem.....	
4	Eduardo Barroeta y Carre-ño.....	Murcia.....	28	Abril.....	1872	36	2	8	15	8	1	8	1	8	1	Idem.....	
5	José de Ojeto y Uhagón...	Salamanca...	20	Idem.....	1863	45	2	3	12	7	3	24	7	3	24	Cádiz.....	
6	Leonardo del Saz Orozco..	Cáceres.....	8	Marzo.....	1854	54	2	1	23	14	8	10	26	4	Ministerio.....		
7	Francisco Contreras Martín	Valladolid..	2	Diciembre..	1868	39	2	1	16	10	5	25	10	5	25	Barcelona.....	
8	Miguel Moreno Morales....	Málaga.....	30	Junio.....	1850	57	2	1	13	24	1	14	24	1	14	Valencia.....	
9	Antonio de Cereceda y Gon-zález.....	Ciudad Real.	29	Diciembre..	1850	57	2	1	6	4	23	21	9	12	Málaga.....		
10	Lamiro Alonso Bayón.....	Madrid.....	9	Marzo.....	1878	30	1	10	23	10	4	18	10	4	18	Ministerio.....	
11	Teodoro Jiménez.....	Idem.....	4	Diciembre..	1862	45	1	8	25	10	18	10	18	18	Gobierno Madrid...		
12	Norberto Lequey Sanz....	Barcelona...	7	Junio.....	1852	55	1	8	20	25	7	6	26	10	24	Ministerio.....	
13	Rafael García Bravo de Por-tales.....	Madrid.....	9	Noviembre..	1861	46	1	8	20	14	3	13	26	3	21	Idem.....	
14	Ricardo Caltañazor y del Pino.....	Idem.....	23	Enero.....	1871	36	1	8	20	10	3	10	3	3	Idem.....		
15	Manuel Mesa Santaolalla..	Málaga.....	28	Mayo.....	1852	56	1	7	9	17	10	23	17	10	23	Idem.....	
16	Estéban de Vargas y García	Madrid.....	4	Octubre.....	1860	47	1	7	9	11	8	9	13	9	21	Idem.....	
17	Miguel Navas Muñoz.....	Jaen.....	29	Septiembre..	1866	41	1	5	19	6	6	3	8	11	13	Idem.....	
18	Ernesto Cebrián Pérez....	Valladolid..	20	Marzo.....	1873	35	1	1	15	8	3	6	8	3	6	Granada.....	
19	Antonio Baamondey Rodrí-guez.....	Lugo.....	11	Noviembre..	1874	33		7	16	9	7	20	9	7	20	Coruña.....	
<i>Cesantes.</i>																	
1	D Cándido Jaques Aguado..	León.....	14	Enero.....	1858	50	2	7	14	2	7	14	14	2	24	Sorsogón (Filipinas)	
2	Juan Chinchilla Domínguez	Madrid.....	28	Junio.....	1868	39	2	6	5	2	6	5	11	6	4	Gobierno Madrid...	

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Gobernación.			Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
3	D. Melquiades Fernández Carriles	Oviedo	5	Agosto	1854	53	1	10	27	7	10	22	9	11	3	Cádiz	
4	Florencio Estébanez Herrera	Burgos	22	Febrero	1848	60		7	16	13		6	13		6	Ministerio	
5	Rafael Barrantes Izquierdo	Madrid	16	Enero	1861	47			15	4		24	5		4	Barcelona	
	Ramón Armada Teijeiro																
OFICIALES DE SEGUNDA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.																	
Activos.																	
1	D. Ernesto Escat y Martínez	Baleares	25	Octubre	1862	45	7	3	22	8	7	22	8	7	22	Hospital de Jesús Nazareno	En comisión.—3,500 pesetas.
2	Ricardo Aldana Lapuente	Málaga	9	Febrero	1864	44	3	10	18	20	4	1	20	4	1	Ministerio	Idem.—Idem.
3	Mariano Barri Contardi	Madrid	19	Mayo	1843	65	16	6	19	16	6	19	16	6	19	Junta de Señoras	
4	Marcial Sánchez Novoa	Orense	16	Octubre	1850	57	8	3	12	8	3	12	8	3	12	Hospital Nuestra Señora del Carmen	
5	Juan José de la Vega y Benito	Cuenca	3	Julio	1875	32	6	10	7	6	10	7	6	10	7	Hospital del Rey en Toledo	
6	Eduardo Sastres y Ramírez	Badajoz	8	Octubre	1871	36	6	4	15	13	11	4	13	11	4	Ministerio	
7	Manuel Trullás y Soler	Barcelona	25	Diciembre	1835	72	5	4	22	15	3	1	16	2	23	Idem	
8	Ramiro Llera y Téllez de Abarca	Valladolid	6	Mayo	1862	46	4	10		5	2	2	17	8	19	Manicomio de Santa Isabel, de Leganés	
9	Joaquín Sastrón de la Torre	Filipinas	14	Septiembre	1874	33	4	5		9	6	20	14	1	9	Ministerio	
10	Juan del Castillo y Zapatero	Madrid	19	Diciembre	1867	40	4	3	29	10		4	10		4	Idem	
11	Eduardo Cámara y Antuna	Idem	10	Idem	1850	57	4	2	26	16	4	6	19	10	10	Barcelona	
12	Pío Laguna y Lucía	Teruel	5	Mayo	1852	56	3	9	4	22	1	6	22	1	12	Idem	
13	José María Moreno y Jiménez de Borja	Madrid	30	Septiembre	1870	37	3	3	7	7	11	25	7	11	25	Ministerio	
14	Manuel Fernández Reyes	Idem	15	Diciembre	1875	32	3	1	18	3	1	18	3	1	18	Murcia	
15	Modesto Ojea de Cabo	Orense	13	Marzo	1866	42	3	1	15	12	5	8	19	8	8	Ministerio	
16	Cipriano Fernández de Angulo y Semprún	Madrid	8	Junio	1879	28	2	9	14	11	4	28	11	4	28	Idem	
17	Marcial Gullón y Ruiz	Zamora	30	Idem	1872	35	2	9	2	8	10		8	10		Gobierno de Madrid	
18	Liborio Ferrino Morera	Avila	23	Julio	1849	58	2	8	15	13	3	5	16		20	Valladolid	
19	Tomás Pérez del Pulgar y Aguirre de Tejada	Madrid	24	Octubre	1881	26	2	8	13	9	10	18	9	10	18	Canarias	
20	José Luis de Tapia y Avilés	Idem	11	Agosto	1863	44	2	3	16	19	9		19	9		Toledo	
21	Francisco Fernández Navarro	Alicante	16	Mayo	1856	52	2	3	15	17	6	9	18	6	26	Córdoba	
22	José Monsalve y Sampedro	Valladolid	3	Febrero	1877	31	2	1	23	13	3	21	13	3	21	Ministerio	
23	Antonio Muñoz y de Goñi	Madrid	26	Septiembre	1859	48	2	1	14	12	9	1	12	9	1	Zaragoza	
24	Rafael Lasso de la Vega y Tomillo	Sevilla	12	Idem	1865	42	1	8	25	17	5	13	17	5	13	Gobierno de Madrid	
25	Mariano Quintero Martínez	Salamanca	1	Diciembre	1855	52	1	8	20	23	4	15	23	4	15	Ministerio	
26	Damián Pozuelo Asensio	Zamora	27	Septiembre	1855	52	1	8	20	15	4		19	7	8	Idem	
27	Agustín Carbonell y Quereda	Madrid	11	Octubre	1874	33	1	8	20	13	3	10	14		22	Idem	
28	Demetrio Almonacid y Cuenca	Cuenca	22	Diciembre	1848	59	1	7	15	19	10		19	10		Idem	
29	Rafael Afán de Rivera y Márcos de Lizana	Madrid	24	Mayo	1871	37	1	7	15	14		18	17	3	6	Idem	
30	José Oppe y Rute	Idem	25	Octubre	1870	37	1	7	15	12	9	25	16	10	7	Idem	
31	Felipe Fernández Luna y Aguilera	Ciudad Real	13	Septiembre	1869	38	1	7	15	11	8	21	11	8	21	Idem	
32	Cárlas Sáenz de Tejada y Allende	Córdoba	1	Junio	1870	37	1	7	15	10	8		10	8		Idem	
33	Constantino Fernández Solano	Madrid	22	Febrero	1870	38	1	7		7	1	1	7	1	1	Oviedo	
34	Leopoldo Villanueva y Rodríguez	Idem	9	Abril	1858	50	1	6	28	23	7	3	23	7	3	Ministerio	
35	Nicolás Basabe y Cotoner	Baleares	12	Diciembre	1871	36	1	1	27	6	11	13	6	11	13	Vizcaya	
36	Juan Conde Martínez	Burgos	2	Junio	1852	55		8		22		17	22		17	Barcelona	
37	José Botella y Donoso Cortés	Madrid	19	Marzo	1872	36		7	16	17	5	16	17	5	16	Alicante	
Cesantes.																	
1	D. José María Sánchez Claramonte	Albacete	6	Marzo	1863	45	5	6	5	5	6	5	5	6	5	Murcia	
2	Victor Izquierdo Villarán	Palencia	20	Septiembre	1866	41	3	10	11	4	5	2	4	5	2	Ministerio	
3	Agustín Rodríguez Martín	Jaen	13	Diciembre	1859	48	3	2	5	12	6	4	12	6	4	Idem	
4	Juan Carlos Jiménez Picó	Muroia	31	Mayo	1857	51	2	8	13	2	9	18	20	10	10	Idem	
5	Eulogio Satúrio Fernández	Toledo	11	Marzo	1864	44	2	8	10	2	8	10	2	8	10	Burgos	
6	Joaquín Arjo y Forga	Lérida	1	Mayo	1845	63	2	5	5	7	7	22	13	9	5	Barcelona	
7	Joaquín Delgado y Sánchez de Castilla	Avila	21	Marzo	1865	43	2	3	7	2	3	7	2	3	7	Ministerio	
8	Francisco J. de Palacios y Ortíz de Bustamante	Francoia	30	Octubre	1873	34	2	1	2	2	1	2	2	1	2	Burgos	
9	Juan P. Bourmán Hernández	Málaga	26	Septiembre	1866	41	1	9		1	9		1	9		Ministerio	

Sin clasificar por falta de hoja de servicios.

En comisión.—3,500 pesetas. Idem.—Idem.